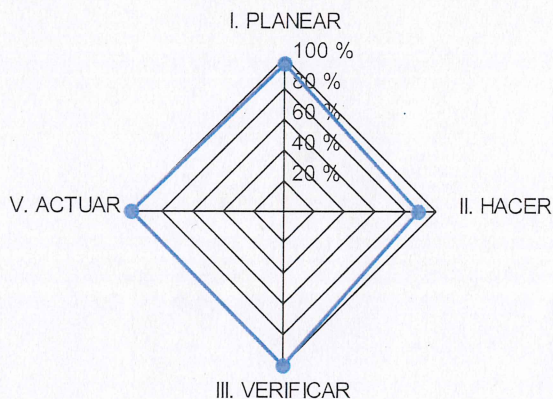
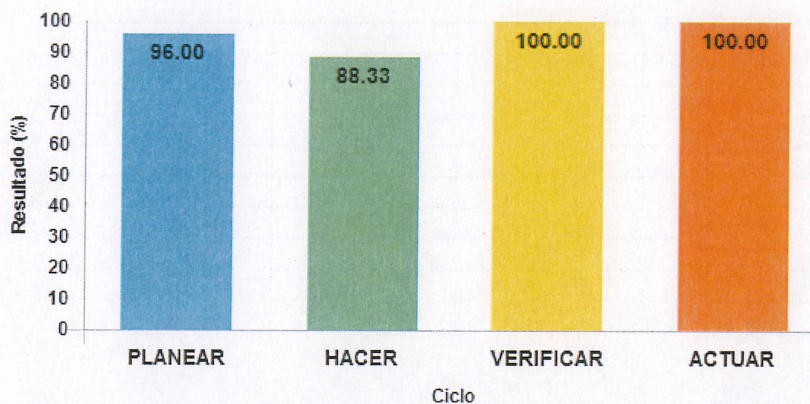


## CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Asociacion De Usuarios Del Acueducto Y Alcantarillado De Utica**, identificada con **NI 800256067** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **21/12/2021** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2021** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **II** y obteniendo un resultado del **92,00%**, **ACEPTABLE**.

### Resultados Evaluación por Ciclo



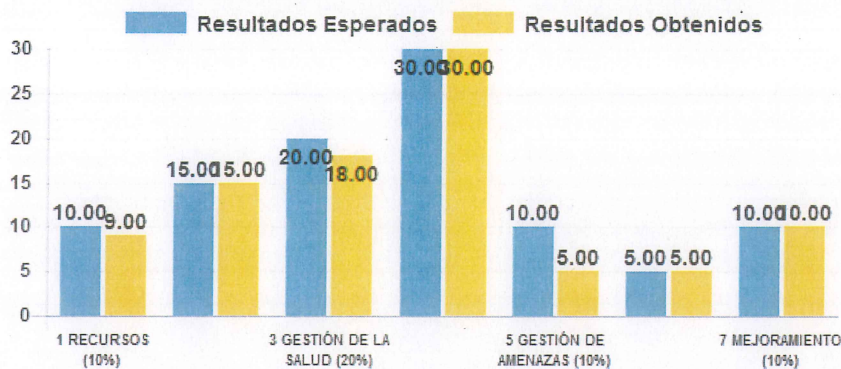
| CICLO     | RESULTADO ESPERADO | RESULTADO OBTENIDO | PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO |
|-----------|--------------------|--------------------|-------------------------------|
| PLANEAR   | 25,00%             | 24,00%             | 96,00%                        |
| HACER     | 60,00%             | 53,00%             | 88,33%                        |
| VERIFICAR | 5,00%              | 5,00%              | 100,00%                       |
| ACTUAR    | 10,00%             | 10,00%             | 100,00%                       |
| TOTAL     | 100%               | 92,00%             | 92,00%                        |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



## Resultados Evaluación por Estándar



| ESTANDAR  |   | RESULTADO ESPERADO | RESULTADO OBTENIDO | PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO |
|-----------|---|--------------------|--------------------|----------------------------------|
| PLANEAR   | 1 RECURSOS (10%)  | 10,00%             | 9,00%              | 90%                              |
|           | 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%) | 15,00%             | 15,00%             | 100%                             |
| HACER     | 3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)   | 20,00%             | 18,00%             | 90%                              |
|           | 4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)   | 30,00%             | 30,00%             | 100%                             |
|           | 5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)   | 10,00%             | 5,00%              | 50%                              |
| VERIFICAR | 6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)  | 5,00%              | 5,00%              | 100%                             |
| ACTUAR    | 7 MEJORAMIENTO (10%)  | 10,00%             | 10,00%             | 100%                             |
|           |   |                    | <b>TOTAL</b>       | <b>92,00%</b>                    |

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Fecha de expedición: **14 enero 2022.**



La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:  
 (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=T/5hZ3zQY4yXw/ZR8AAxCA==)

Para verificación de Positiva

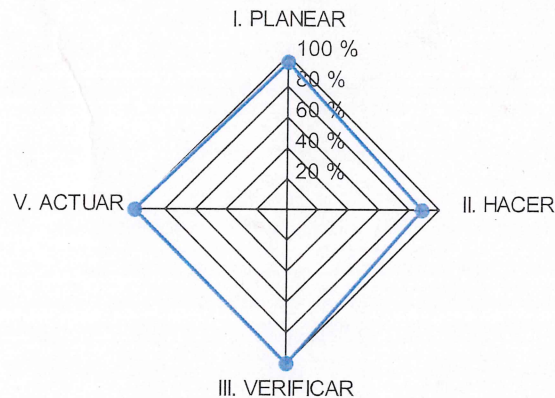
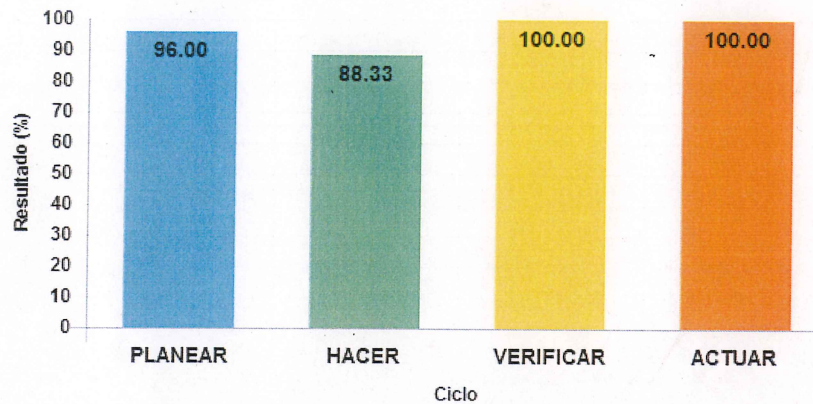


## CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Asociacion De Usuarios Del Acueducto Y Alcantarillado De Utica**, identificada con **NI 800256067** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **21/12/2021** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2021** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo II y obteniendo un resultado del **92,00%**, **ACEPTABLE**.

La presentación de los resultados de los Estándares Mínimos con su Plan de Mejoramiento a POSITIVA ARL lo realizó la empresa el **25/07/2022**

### Resultados Evaluación por Ciclo



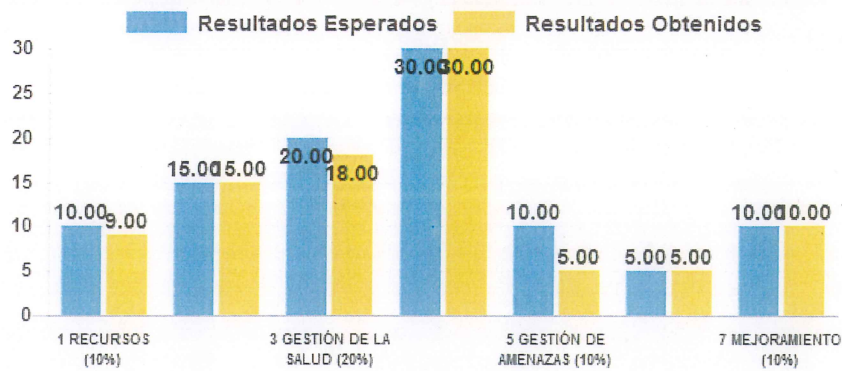
| CICLO     | RESULTADO ESPERADO | RESULTADO OBTENIDO | PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO |
|-----------|--------------------|--------------------|-------------------------------|
| PLANEAR   | 25,00%             | 24,00%             | 96,00%                        |
| HACER     | 60,00%             | 53,00%             | 88,33%                        |
| VERIFICAR | 5,00%              | 5,00%              | 100,00%                       |
| ACTUAR    | 10,00%             | 10,00%             | 100,00%                       |
| TOTAL     | 100%               | 92,00%             | 92,00%                        |

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
 DE COLOMBIA

VIGILADO



## Resultados Evaluación por Estándar



| ESTANDAR  |  | RESULTADO ESPERADO | RESULTADO OBTENIDO | PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO |
|-----------|--|--------------------|--------------------|----------------------------------|
| PLANEAR   | 1 RECURSOS (10%)   | 10,00%             | 9,00%              | 90%                              |
|           | 2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%) | 15,00%             | 15,00%             | 100%                             |
| HACER     | 3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)  | 20,00%             | 18,00%             | 90%                              |
|           | 4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)  | 30,00%             | 30,00%             | 100%                             |
|           | 5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)  | 10,00%             | 5,00%              | 50%                              |
| VERIFICAR | 6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)   | 5,00%              | 5,00%              | 100%                             |
| ACTUAR    | 7 MEJORAMIENTO (10%)   | 10,00%             | 10,00%             | 100%                             |
|           |  |                    | <b>TOTAL</b>       | <b>92,00%</b>                    |

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Fecha de expedición: **27 julio 2022.**



La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:  
 (<https://alista.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=T/5hZ3zQY4yXw/ZR8AAxCA==>)

Para verificación de Positiva





Señores

ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE UTICA  
NI 800256067

**Asunto:** Recomendaciones Plan de Mejoramiento Autoevaluación Estándares Mínimos del SG-SST

La Resolución 0312 de 2019 en su artículo 28, definió que los empleadores o contratantes deben presentar a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) a partir de mes de diciembre de 2019, los resultados de la autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento, con el objetivo de generar por parte de la ARL el respectivo estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Conforme a la presentación realizada a POSITIVA de los resultados de la autoevaluación de los Estándares Mínimos (Capítulo II, Vigencia 2021, Cumplimiento 92 %) con su Plan de Mejoramiento, remitimos nuestras observaciones:

| ITEM INCUMPLIDOS            |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Descripción del ítem</b> | <b>1.1.8 Conformación Comité de Convivencia.</b>   |
| <b>Estudio</b>              | Con el fin de mitigar el acoso laboral, propiciar ambientes laborales sanos y amables, y fomentar la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales a los que se ven expuestos en sus trabajos, se crea el comité de convivencia laboral. @) La empresa deberá conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los miembros del CCL.   |
| <b>Análisis</b>             | El comité de convivencia estará compuesto así: @) Para las empresas que tengan de 1 a 19 trabajadores se asigna un (1) representante del trabajador y un representante del empleador, con sus respectivos suplentes. @) Para las empresas de 20 o más trabajadores, se asignan dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes.@) Los representantes de los trabajadores se elegirán por votación secreta, mientras que los del empleador serán designados directamente, por su voluntad, por un periodo de dos (2) años, contados desde la fecha de comunicación de su elección y/o designación. @) No podrán ser elegidos como miembros del CCL, aquellos trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a su conformación. @) El presidente y el secretario del comité de convivencia serán elegidos desde la conformación del CCL, por mutuo acuerdo entre sus miembros. @) El CCL, realizará reuniones ordinarias cada tres (3) meses, extraordinarias cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. |
| <b>Descripción del ítem</b> | <b>5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada.</b>  |
| <b>Estudio</b>              | El empleador debe conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; la brigada está constituida por un grupo de voluntarios organizados, con conocimiento, entrenamiento y práctica, que apoyan el plan de emergencias, a través de la prevención y control de las situaciones de la empresa, buscando salvaguardar el bienestar de todas las personas que la conforman.   |
|                             | Crear, capacitar y entrenar a la Brigada de Emergencias con el fin de apoyar la prevención,  |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Análisis</b>             | control, atención y logística al momento de una emergencia. @) Establecer los procedimientos y responsabilidades a seguir en caso de una emergencia, que garanticen la evacuación oportuna y segura del personal que se encuentren dentro de las instalaciones. @) El número de miembros está determinado por la cantidad de trabajadores, de la siguiente forma: @) Menos de 10 empleados: 1 trabajador. @) De 10 a 49 empleados: entre 2 y 4 trabajadores. @) De 50 a 99 empleados: entre 4 y 7 trabajadores. @) Mas de 100 empleados: entre 5 y 8 trabajadores. @ Si la empresa presenta turnos rotativos, los miembros de la brigada deben quedar distribuidos en cada jornada para garantizar la cobertura.   |
| <b>Descripción del Ítem</b> | <b>1.1.6 Conformación COPASST.</b>   |
| <b>Estudio</b>              | Los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se crean como estrategia para incentivar el trabajo en equipo entre los directivos y los trabajadores dentro de un SG-SST. @) El objetivo del COPASST, es realizar la promoción y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de SST en la empresa. La empresa deberá conformar, capacitar y verificar el cumplimiento de las responsabilidades del COPASST.  |
| <b>Análisis</b>             | Para la conformación del COPASST, debe existir una igualdad en el número de representantes y suplentes que se eligen por cada una de las partes (empleador y trabajadores), por periodos de dos (2) años, al cabo de los cuales se podrán reelegir. @) El empleador tiene la libertad de designar directamente el delegado principal y el suplente, los trabajadores elegirán por medio de votación, el delegado principal y el suplente. @) El empleador deberá elegir entre los representantes que designó, el presidente del COPASST y el Comité en pleno elegirá al secretario entre la totalidad de sus miembros. @) Las empresas que tengan de 10 a 49 trabajadores, deberán nombrar a un representante por cada parte, mientras que aquellas que tengan 50, deberán contar con dos representantes. @) A las reuniones del COPASST solo asistirán los miembros principales, los suplentes solo en caso de ausencia de los anteriores. @) Las reuniones deben hacerse por lo menos una vez al mes, en las instalaciones de la empresa y durante el horario de trabajo, sin embargo, en caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho. |
| <b>Descripción del Ítem</b> | <b>3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral.</b>   |
| <b>Estudio</b>              | La empresa debe Investigar TODOS los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, para llevar un control de los sucesos ocurridos, determinar las fuentes potenciales de peligro, prevenir los riesgos a los que están expuestos los trabajadores por su actividad económica y determinar las causas que dieron origen al evento.@) Lo anterior, permitirá a la empresa evaluar las medidas de prevención implementadas y establecer acciones de mejora junto con la divulgación de lecciones aprendidas a sus trabajadores.  |
| <b>Análisis</b>             | "La investigación de incidentes y accidentes de trabajo es un proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.@) El resultado de esta investigación, debe permitir entre otras, las siguientes acciones: @) 1. Identificar y documentar las deficiencias del SG-SST lo cual debe ser el soporte para la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias.@) 2. Informar los resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de  |

mejora.@) 3. Informar a la alta dirección sobre el ausentismo laboral por incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.@) 4. Alimentar el proceso de revisión que haga la alta dirección de la gestión en seguridad y salud en el trabajo y que se consideren también en las acciones de mejora continua. "

#### COMENTARIOS

@) Revisar la Resolución 652 de 2012 por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. @) La Resolución 1356 de 2012, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012. @) El Decreto 1072 2015 Libro II, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. @) La Ley 1010 del 2016, por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

@) Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25., numeral 11, acerca de la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, en cuanto al deber de conformar una brigada de emergencias. @) Resolución 256 de 2014, Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia.

" @). Revisar el artículo 9 de la Resolución 0312 del 2019. @) La Resolución 2013 de 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, hoy en día Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo. @) El Decreto 1072 de 2015, en su Libro II, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. @) Ley 1429 de 2010 Artículo 65 Parágrafo 2, mediante el cual se suprime el registro del COPASST ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

"  
@) Revisar el artículo 2 de la Resolución 1401 de 2007, en la cual se establecen las obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. @) El artículo 2.2.4.6.32 del Decreto 1072 del 2015, que regula la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. @) El artículo 11 de la Decisión Andina 584 de 2004. @) Resolución 156 de 2005, en la cual se determinan las variables y códigos del informe de accidente de trabajo.

#### RECOMENDACIONES

@) La empresa deberá realizar cada dos (2) años, un acta de constitución en la que conste la convocatoria, elección, conformación y funciones de los integrantes del CCL. @) Es responsabilidad del empleador la capacitación en temas relacionados con el SG-SST a los miembros del CCL. @) Debe existir constancia de las gestiones e informes realizados por el comité y de las reuniones realizadas como mínimo una vez cada tres (3) meses. @) La empresa podrá elaborar un procedimiento, en el que se especifique el número de miembros con los que deberá contar su Comité, la metodología que se utilizará para la elección libre de los representantes de los trabajadores y la consolidación de los votos depositados por cada candidato, el lugar que se destinará para las reuniones y las posibles fechas en las que se desarrollaran, la forma en que se realizarán los informes de gestión y el procedimiento que se deberá seguir por sus trabajadores cuando quieran presentar quejas y reclamos por posibles conductas de acoso laboral. @) Se deberán tomar mecanismos de prevención en conductas de acoso laboral e incluirlas en los reglamentos de trabajo. @) La empresa podrá consultar en el Centro Virtual de Educación en Seguridad y Salud en el Trabajo POSIPEDIA [www.posipedia.com.co](http://www.posipedia.com.co) @) Las elecciones de los representantes de los trabajadores al comité es posible realizarla electrónicamente a través de Alissta® en el módulo PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES /





Comités en SST / Elecciones Comité de Convivencia. El sistema de información web le visualiza a la empresa las estadísticas en línea del total de votos Vs total de votantes, fecha de votación por cada votante, reporte descargable detallado de las votaciones y resultados de estas.

@) La selección de los brigadistas se realiza a través de una prueba de conocimiento que permite evaluar las destrezas requeridas y la aptitud frente al cargo; entre las habilidades y actitudes que deben tener los brigadistas están: @) Ser voluntario. @) Debe ser mayor de edad y menor de 50 años preferiblemente. @) Contar con voluntad de servicio y compromiso. @) Tomar la iniciativa en situaciones difíciles. @) Ser un líder capaz de comunicarse de forma clara, precisa y oportuna. @) Ser ágil, ordenado, responsable y con criterio. @) Debe contar con buenas condiciones de salud. @) Debe tener capacidad psicológica para situaciones de manejo de crisis. @) Una vez conformada la brigada se debe capacitar y entrenar como apoyo a la prevención, atención y preparación de emergencias; de igual manera preparar, programar y realizar simulacros de emergencia para verificar la eficiencia del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, donde se pueda evaluar el tiempo de reacción y acción, coordinada por la Brigada de Emergencias y Coordinadores de evacuación para orientar la movilización y salida de las instalaciones, en caso de emergencia. @) Para más información ingresar a [www.posipedia.com.co](http://www.posipedia.com.co), Centro Virtual de Seguridad y Salud en el Trabajo POSIPEDIA con más de 800 productos para la prevención de riesgos laborales.

@) La empresa deberá realizar cada dos (2) años, un acta de constitución en la que conste la convocatoria, elección, conformación y funciones de los integrantes del COPASST, así como un acta en la que se evidencie que se realizó capacitación a los miembros elegidos. @) Es responsabilidad del empleador la capacitación en temas relacionados con el SG-SST a los miembros del COPASST. @) Debe existir constancia de las gestiones e informes realizados por el COPASST, los cuales serán dirigidos a la gerencia, a su vez, se debe dejar registro de las reuniones mensuales realizadas, con el fin de dejar seguimiento de las labores y demostrar que las reuniones se realizan por lo menos una vez al mes. @) La empresa podrá elaborar un procedimiento, en el que se especifique el número de miembros con los que deberá contar su Comité, la metodología que se utilizará para la elección libre de los representantes de los trabajadores, el lugar que se destinará para las reuniones y las posibles fechas en las que se desarrollaran, junto con la forma en que se realizarán los informes de gestión. @) La empresa podrá consultar en el Centro Virtual de Educación en Seguridad y Salud en el Trabajo POSIPEDIA [www.posipedia.com.co](http://www.posipedia.com.co) @) Las elecciones de los representantes de los trabajadores al comité es posible realizarla electrónicamente a través de Alissta® en el módulo PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES / Comités en SST / Elecciones de Copasst. El sistema de información web le visualiza a la empresa las estadísticas en línea del total de votos Vs total de votantes, fecha de votación por cada votante, reporte descargable detallado de las votaciones y resultados de estas.

@) La empresa deberá elaborar un informe en el que evidencie la investigación de incidentes, accidentes o enfermedades laborales, el cual, deberá llevarse a cabo y plasmarse en documento escrito (sugerimos utilizar las T.I) @) Para determinar las causas, hechos y situaciones es necesario, además, que en el informe de investigación se detallen características específicas sobre tipo de lesión, parte detallada del cuerpo que fue lesionada, lesión precisa que sufrió el trabajador; agente y mecanismo del accidente, sitio exacto donde ocurrió el evento. Respecto del agente de la lesión, se debe incluir información como: tipo, marca, modelo, velocidades, tamaños, formas, dimensiones y las demás que se consideren necesarias. @) El informe debe contener una descripción clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación. @) Por esto, es importante que la empresa establezca la metodología de investigación que utilizará para identificar las causas del suceso (árbol de causas, Espina de pescado, 5 porqués o lluvia de ideas). @) Para realizar la investigación, la empresa debe conformar un equipo investigador integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el encargado del desarrollo del SG-SST. @) Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. @) Una vez ocurrido el accidente, incidente o diagnosticada la enfermedad laboral, el empleador y/o el responsable de SST, debe remitir a la ARL Positiva el informe de investigación dentro de los quince (15) días siguientes al suceso. @) La empresa debe llevar un registro de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se presenten. @) La empresa puede gestionar los datos del análisis de causas en Alissta® con las metodologías descritas anteriormente @) POSITIVA facilita el análisis causal con

estadísticas en tiempo real y reportes descargables a través de Alissta®. @) En los casos donde el accidente sea Mortal Alissta® permite la descargar del formato oficial de investigación totalmente diligenciado para los fines pertinentes.

Es importante recordar la obligación que le asiste en rendir el informe sobre el avance del Plan de Mejoramiento en el mes de Julio a la Administradora de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas.

**Cordial Saludo**

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**  
NIT 860011153 – 6  
3187



## ACUSE RECIBIDO

Positiva Compañía de Seguros S.A, acusa recibido de la empresa **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE UTICA** identificada con **NI 800256067**, la presentación del **Plan de Mejora** con los resultados de los Estándares Mínimos vigencia **2021** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme al capítulo II de la Resolución 0312 de 2019, obteniendo un resultado del **92%, ACEPTABLE**.

Fecha de presentación ARL: **21/12/2021**

Número de Consecutivo: **032773**



## ACUSE DE RECIBIDO

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** acusa recibido de la empresa **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE UTICA** certificada con NI 800256067, la presentación del Informe de Avance del Plan de Mejoramiento vigencia **2021**.

La autoevaluación de estándares mínimos esta basada en el capítulo III de la Resolución 0312 de 2019 con el siguiente resultado:

- Valoración **ACEPTABLE**
- Porcentaje Obtenido **92,00 %**

La fecha de la ultima presentación del informe de avance a POSITIVA es el 25 de julio de 2022.

